

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0006-R

Puerto Ayora, 25 de abril de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ - E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *“(…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0006-R

Puerto Ayora, 25 de abril de 2024

cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** el artículo 21 literal m de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016, determina: *“Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la Empresa”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0074-M, de fecha 17 de abril de 2024, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, indica: *“(…) la "adquisición de formularios de solicitud de bienes y suministros y formulario de despacho de combustible para la EPMAPASC,E.P." el cual estaba planificado para el primer cuatrimestre del año, sin embargo; no se realizará en el primer cuatrimestre debido a que en diciembre se hizo la adquisición*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0006-R

Puerto Ayora, 25 de abril de 2024

por este concepto por lo tanto se dispone en bodega el suficiente stock de los mismos, por lo cual se adjunta la replanificación, (...)”;

Que, consta Informe Técnico de Justificación para reforma del PAC 2024 Nro. 01-2024, suscrito por la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, en calidad de Técnico de Activos Fijos y Bodega, establece que al disponer del suficiente stock en bodega solicita replanificar el proceso para el tercer cuatrimestre del año dentro de la **partida presupuestaria 5.3.08.07** (cuenta contable), modificando el PAC 2024 inicial, y al evidenciar que se cuenta con el stock suficiente almacenado en bodega y con el fin de que los recursos económicos de la empresa sean priorizados en los procesos de mayor necesidad se solicita que se replanifique de la siguiente forma:

PAC actual 2024

CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el Cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el Cuatrimestre que va a contratar)
S		

PAC modificado 2024

CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el Cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el Cuatrimestre que va a contratar)
		S

Que, mediante hoja de ruta de EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0074-M, de fecha 22 de abril de 2024, el Mgs. Cristofer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), solicita al Mgs. Gilson Córdova Marcillo lo siguiente: “(...) es **PROCEDENTE** realizar la reforma al PAC 2024, solicito se realice la resolución para efectuar la reforma y continuar con el trámite correspondiente de conformidad con la normativa aplicable, (...)”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1 modificar el PAC 2024 en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, proporcionada al Informe Técnico de Justificación para reformar el PAC 2024

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0006-R

Puerto Ayora, 25 de abril de 2024

Nro. 01-2024, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 3.- El responsable del área Administrativa deberá informar a Gerencia por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente disposición.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

.....
Elaborado por:
Mgs. Gilson Córdova Marcillo
Abogado 1